



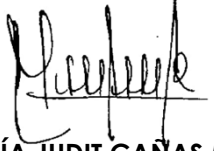
JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN NRO. 489
RADICADO	05001-31-10-012-2021-00180-00
PROCESO	VERBAL – UNIÓN MARITAL DE HECHO
REFERENCIA	NIEGA SOLICITUD

Pretende el demandado en este asunto darse por notificado del auto admisorio de la presente demanda en fecha posterior a la referida en proveído que antecede, argumentando que sólo a partir del 26 de julio encontró el correo certificado en la “bandeja Spam”, del correo electrónico y no fue notificado por otros medios para validar dicho correo, archivos que generalmente no se leen porque lo que se arroja allí no es de su interés.

No es procedente lo solicitado por el demandado por cuanto es clara y fidedigna la información suministrada por la Empresa SERVIENTREGA, acerca de que el destinatario abrió la correspondencia digital el 5 de julio de 2022, lo que se dejó sentado en auto de sustanciación número 441, dictado el 4 de agosto de 2022, que no fue objeto de recurso alguno. Con base en ello, se niega su petición.

NOTIFIQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.141 fijados hoy 25 de AGOSTO **de 2022** a
las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6389211f60bdd3e41ad82e4d29008b75440331501931df3cce7604c3234e76a**
Documento generado en 24/08/2022 05:22:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>